



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07 ABR. 2026 Hs. 14:56
Numero:	255 Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dariana Ayelen
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia Nota N° 100 /2026

LETRA: B.P.J - N.P

Ushuaia, 06 de Abril de 2026

Sra. Presidenta

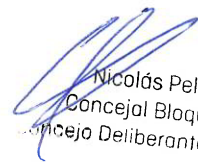
Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y a través de su intermedio al cuerpo de Concejales y Concejalas, a fin de solicitar se incorpore al Boletín de Asuntos Entrados el proyecto de ordenanza de regulación e instalación de patios de comidas al exterior.

En el convencimiento que esta herramienta permitirá el aprovechamiento de espacios ociosos y el desarrollo de la economía local, solicito a mis pares el acompañamiento.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

Fundamentos

En un contexto nacional, provincial y municipal, atravesado por la pérdida abrupta del poder adquisitivo y una caída notoria del consumo es importante pensar herramientas que nos permitan generar alguna alternativa.

Dentro de esas posibles alternativas los patios de comida al aire libre se presentan como modelos de negocios resilientes.

Esa resiliencia para emprendedores del sector gastronómico supone compartir infraestructuras y espacios reduciendo costos y generando nuevos mercados, mientras que para consumidores ofrece una propuesta diversa, competitiva y accesible.

A la misma vez que estos patios fomentan el empleo indirecto (aumento de venta de proveedores, entre otras), promueven la creación de nuevos emprendimientos gastronómicos, en un contexto de crisis y altos costos.

En suma a lo anterior el habilitar espacios privados como baldíos o terrenos sin construcciones permite cambiar la fisonomía urbana de manera tal que un espacio que por diversos motivos pueda estar sin construcciones puede volverse un foco gastronómico, un punto de referencia o simplemente un espacio vistoso.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

PROYECTO DE ORDENANZA


EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la instalación y funcionamiento de patios gastronómicos al aire libre.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Se entiende por patios gastronómicos al aire libre a los espacios privados y al aire libre donde se permite la disposición de unidades gastronómicas móviles, feriantes del rubro gastronómico y puestos de venta de emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico, para la venta de bebidas y comida.

ARTÍCULO 3º. TITULARES DE LOS PATIOS DE COMIDA AL AIRE LIBRE. Pueden solicitar ante la autoridad de aplicación la habilitación de un patio de comidas titulares de predios con espacio al aire libre presentando la siguiente documentación:

- a. solicitud formal de pedido en el marco de la presente ordenanza;
- b. instrumento legal de titularidad, adjudicación, preadjudicación o uso del espacio;
- c. descripción de las unidades gastronómicas móviles, feriantes del rubro gastronómico y puestos de venta de emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico que harán uso del patio de comidas al exterior, incluyendo datos del o de la titular;
- d. declaración jurada de responsabilidad sobre la disposición de baños, los que pueden ser fijos o móviles; y
- e. declaración jurada de responsabilidad sobre el manejo y la disposición final de los residuos generados.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

Toda modificación a cualquiera de las condiciones establecidas en los incisos c, d y e del presente Artículo, debe ser notificada a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo no mayor a los 15 días hábiles de ocurrido el cambio.

ARTÍCULO 4°.- HABILITACIÓN DE LOS PATIOS DE COMIDAS AL AIRE LIBRE. En un plazo no mayor a los 15 días hábiles desde recibida la solicitud de habilitación de un patio de comida al exterior la autoridad de aplicación se debe expedir por escrito brindando la autorización o argumentando fehacientemente los motivos de la denegación.

ARTÍCULO 5°.- DE LAS PERSONAS HABILITADAS. La venta de alimentos elaborados y bebidas puede ser realizada exclusivamente por:

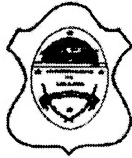
- a. titulares de unidades gastronómicas móviles habilitados y habilitadas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 6477;
- b. feriantes del rubro gastronómico habilitados y habilitadas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 6361; y
- c. emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico registrados y registradas en la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 6°.- PROHIBICIONES.- Queda totalmente prohibido en los patios de comida al aire libre:

- a. arrojar desperdicios o efluentes en el espacio autorizado como patio de comidas;
- b. el uso u ocupación de las veredas o espacios públicos y privados lindantes al espacio autorizado;
- c. la publicidad sonora; y
- d. la dispersión de residuos dentro y fuera del predio habilitado.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDADES DEL/DE LA TITULAR DEL PATIO DE COMIDA AL AIRE LIBRE. Son responsabilidades del/de la titular del patio de comidas al aire libre:

- a. evitar la actividad de cualquier persona que no haya sido informada y se encuentre debidamente habilitada por la autoridad de aplicación;
- b. la seguridad en el sector habilitado;
- c. contar con un seguro de responsabilidad civil sobre la concurrencia; y
- d. contar con habilitación al día.

ARTÍCULO 8°.- RESPONSABILIDADES DE TITULARES DE PUESTOS DE VENTA. Son responsabilidades de los/as titulares de unidades gastronómicas móviles, feriantes del rubro gastronómico y de emprendedores y emprendedoras del rubro gastronómico:

- a. cumplir con los requisitos establecidos en los marcos normativos de habilitación establecidos en el Artículo 5° de la presente;
- b. contar y portar siempre la libreta de manipulación de alimentos al día;
- c. la higiene de cada uno de las unidades y/o los espacios asignados dentro del patio de comidas; y
- d. el cumplimiento de lo establecido en el Código Alimentario Argentino en cuanto a elaboración, conservación y manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES. Quedan permitidas en los patios de comidas manifestaciones culturales y artísticas como complemento de la actividad gastronómica.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

ARTÍCULO 10.- DE LAS SANCIONES AL/A LA TITULAR DEL PATIO DE COMIDA AL AIRE LIBRE. Los incumplimientos del/ de la titular del patio de comidas al aire libre son sancionados de la siguiente forma:

- a. falta de habilitación del patio de comidas con clausura inmediata y multa de entre 400 y 1000 UFA;
- b. habilitación vencida del patio de comidas al aire libre con clausura inmediata y multa de entre 400 y 1000 UFA;
- c. incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 6° de la presente con multa de entre 600 a 1200 UFA;
- d. actividad de cualquier persona no habilitada por la autoridad de aplicación con multa de entre 200 a 400 UFA; y
- e. falta de seguro de responsabilidad civil con clausura inmediata y multa de entre 600 a 1200 UFA.
- f. falta de notificación a la Autoridad de Aplicación de lo dispuesto por el Artículo 3° de la presente con multa de 200 a 400 UFA.

ARTÍCULO 11.- DE LAS SANCIONES A TITULARES DE PUESTOS DE VENTA. Los incumplimientos de titulares de puestos de venta se sancionan según lo establecido en cada una de las normas específicas de habilitación y según el Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 1492, régimen de penalidades por faltas.

ARTÍCULO 12.- CONCURRENCIA DE TITULARIDADES. En caso de haber concurrencia entre la titularidad del patio de comidas al aire libre y la titularidad del punto de venta aplican sobre esa persona tanto los requisitos como las responsabilidades y sanciones de ambos casos.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

ARTÍCULO 13.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 14.- De forma

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia